



**RESUMEN DE LOS TEMAS A DISCUTIR EN
QUINGUAGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE**
LA HAYA, PAÍSES BAJOS • 2 DE JUNIO DE 2007

CP=Comité Permanente • CF = Comité de Fauna • RC=Conf. Resolución • CdP=Conferencia de las Partes

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
1. Discurso de apertura del Presidente Sin Documento		Ningún comentario
2. Orden del día SC55 Doc. 2	<ul style="list-style-type: none"> La agenda provisional para la reunión es presentada a consideración y adopción. 	Ningún comentario
3. Reglamento SC55 Doc. 3	<ul style="list-style-type: none"> No se proponen cambios a las Normas de Procedimiento adoptado en la SC53. 	Ningún comentario
4. Credenciales Sin documento	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento 	Ningún comentario
5. Admisión de observadores Sin documento	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento 	Ningún comentario
6. Centro de Intercambio de Información SC55 Doc. 6	<ul style="list-style-type: none"> Se invita al Comité Permanente para designar un nuevo miembro para el Centro de Intercambio de Información de la CITES. 	Notado
7. Relaciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) SC55 Doc. 7	<ul style="list-style-type: none"> Un informe del PNUMA provee información sobre las actividades mediante las cuales UNEP apoya el trabajo del Secretariado de la CITES, y pone al día al Comité Permanente sobre la puesta en práctica del acuerdo y la administración del Secretariado. La colaboración entre el PNUMA y el Secretariado de la CITES incluye: refuerzo del cumplimiento e implementación de Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente (MEAs), normalización de informes nacionales, conocimiento de administración y difusión sobre los MEAs, desarrollo de instrumentos económicos y de políticas de revisión de comercio de vida silvestre, apoyo en la implementación del Acuerdo de Lusaka en Operaciones Cooperativas de Refuerzo de dirigidas al tráfico de Fauna y 	Apoyar en parte / Oponerse en parte <ul style="list-style-type: none"> MEAs: SSN felicita el PNUMA y al Secretariado en el trabajo en progreso sobre reforzamiento de la implementación de los MEAs. Esto será clave para mejorar el cumplimiento de las Partes de la CITES. Acuerdo de Lusaka y GRASP: SSN apoya el trabajo del PNUMA y el esfuerzo del Secretariado en relación al GRASP y el Acuerdo de Lusaka. PNUMA-CMCM: SSN anima al Comité Permanente, Comité de Fauna y al Comité de Flora para analizar los informes de PNUMA-CMCM e informar al PNUMA sobre cualquier duda en los supuestos, métodos y otros aspectos de estos informes. Instrumentos Económicos: SSN apoya el uso de incentivos para

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
	<p>Flora silvestres y al Proyecto para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP).</p>	<p>implementar en forma efectiva de la CITES, en el entendido que estos son diseñados para mejorar la función de conservación de la convención. La CITES no posee un mandato para promocionar el comercio de vida silvestre, incluyendo la regulación de incentivos económicos, distribución de los beneficios, oferta de cuotas, mecanismos compensatorios o derechos de propiedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Examen de la política comercial nacional de fauna y flora silvestres:</u> SSN se opone al trabajo en las revisiones de políticas comerciales de vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las consideraciones socioeconómicas mencionadas en las revisiones de políticas nacionales corresponden a revisiones políticas, y éstas podrían llevar a la CITES a 'áreas grises' donde estas consideraciones tengan prevalencia por sobre los estándares científicos. ▪ Impuestos, derechos de propiedad, estructuras de precios, acceso a mercados, esquemas de subsidios o de distribución de los beneficios están por fuera del mandato y competencia de la CITES. ▪ Las revisiones de las políticas de comercio, enfatizan en la promoción de la comercialización, consumo y ganancias, ignorando la necesidad de implementar en forma efectiva y reforzar la CITES y el uso de criterios de manejo de vida silvestre basados en ciencia sólida. ▪ Los planes de revisión de políticas son extensivos y van a requerir del uso de los escasos recursos de la Secretaría. SSN considera que estas revisiones conllevarías escasos resultados concretos para especies amenazadas por el comercio, y que la CITES estaría mejor servida si dichos recursos se orientasen en cambio, a procesos clave como la Revisión de Comercio Significativo y hacia el apoyo de la puesta en práctica y desarrollo de capacidades.
<p>8. Organización de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes</p> <p>8.1 Elección de la Mesa sin documento 8.2 Otras cuestiones sin documento</p> <p>Sin documento</p>	<p>Sin documentos</p>	<p>Ningún comentario</p>
<p>9. Cooperación con la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría recomienda que el Comité Permanente solicite 	<p>Apoyar</p>

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
<p>Organización Mundial del Comercio</p> <p>SC55 Doc. 9</p>	<p>a su presidente escribir nuevamente a la Organización Mundial de Comercio para que observe el estado de la CITES en el Consejo General y en cualquier otro cuerpo del OMC relevante para la CITES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría luego recomienda que el Comité, con el apoyo de la Secretaría, trabaje en con la OMC para desarrollar cooperativamente un Memorandum de Entendimiento entre la CITS y la OMC para ser firmado por el director General de la OMC y el Secretario General de la CITES. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN anima a la Secretaría a continuar con los esfuerzos para alcanzar un estado observador permanente en las reuniones de la OMC y asistir a dichas reuniones donde se lea permitido. Esta participación es crítica para explicar el trabajo de la CITES y la importancia de las medidas de protección de las especies de la sobreexplotación debido al comercio, y para asegurar los mutuos objetivos de la CITES y de la OMC.
<p>10. Elefantes</p> <p>10.1 Control del comercio de marfil de elefante Africano</p> <p>10.2 Información de referencia al MIKE</p> <p>SC55 Docs 10.1 (Rev. 1), 10.2</p>	<p>SC55 Doc 10.1 (Rev. 1) Control del Comercio de Marfil de Elefante Africano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante la SC54, Japón fue designado por el Comité Permanente como un socio en el comercio de marfil. Sin embargo, preocupación fue expresada durante la SC54 por los controles de comercio de marfil del Japón, y el comité Permanente solicitó a la Secretaría informar sobre la situación actualizada durante la SC55. • SC55 Doc 10.1 informa que, luego de la SC54, han sido distribuidos carteles y panfletos, 910 vendedores de marfil han sido registrados y otros 283 colmillos han sido agregados a la base de datos. También se ha informado sobre la distribución de guías sobre puesta en práctica. • La Secretaría concluye que la legislación nacional y el control del comercio doméstico de Japón son adecuados para asegurar que el marfil importado no será re-exportado, y será administrado en cumplimiento con los requerimientos de la RC 10.10. La Secretaría no recomienda que el SC55 revise la decisión que designa a Japón como socio comercial. <p>SC55 Doc 10.2 Información Referente al MIKE</p> <ul style="list-style-type: none"> • La CdP12 (2002) enmendó las anotaciones bajo las cuales las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia y Sudáfrica son incluidas en el Apéndice II, al permitir un evento de comercio de marfil crudo registrado, sujeto a un número de condiciones, incluyendo “...no antes que el programa MIKE haya reportado a la Secretaría sobre la información de línea de base” and “...sólo luego que el Comité Permanente haya acordado que... las condiciones se han cumplido.” La Secretaría recomienda que el Comité Permanente acepte la información de línea de base como 	<p>SC55 Doc 10.1 (Rev. 1)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aunque el SSN felicita las actividades en curso, de aplicación, divulgadas en relación a asimiento de Osaka en Agosto de 2006, SC55 Doc 10.1 (Rev. 1), el informe <u>no concuerda</u> con las expresiones en el informe de datos más reciente de ETIS (CdP14 Doc. 53.2) declarando que el comercio ilegal de marfil a Japón ha incrementado en los años recientes y que Japón sigue siendo un destino significativo para el marfil ilegal. • Entre 1998 y 2006, un total de 1,070 piezas/colmillos de marfil crudo y 21,636 artículos de marfil elaborado han sido confiscados en Japón. En 2006, los niveles de marfil crudo confiscado, fueron los más altos en 9 años (Japan Wildlife Conservation Society, 2007). • El asimiento de 6,000kg de marfil en Singapur (2002) estaba etiquetado como ‘Yokohama’ y contenía 40,000 hankos en blanco (timbres o tampones), indicando que existe un comercio ilegal de marfil dirigido hacia Japón. • Se ha informado que el precio del marfil en el mercado negro en Japón ha subido a US \$850 por kilo (Mainichi Daily News, Marzo 2007). • Estudios recientes (Japan Wildlife Conservation Society, 2007) encontraron que 25% de los distribuidores identificados por el Ministerio de Economía, Comercio e Industria, permanecían al final de 2006 sin estar registrados. • Las escapatorias legales no han sido tomadas en cuenta por el Gobierno Japonés – ej., miembros del público no son requeridos registrar todos los colmillos de marfil crudo en su posesión. Así, las importaciones de marfil no pueden ser adecuadamente registradas y observadas como es exigido en RC 10.10 (Rev. 1). • La legislación Nacional y controles domésticos de marfil en Japón, son, pese a la opinión de la Secretaría, inadecuados. SSN urge a al Comité Permanente reconsiderar la decisión de recomendar a

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
	<p>es contenida en el documento.</p>	<p>Japón como un socio comercial.</p> <p><u>SC55 Doc 10.2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El SSN no concuerda con que los datos de línea de base referentes al MIKE presentados en SC55 Doc 10.2 estén completos. • Ningún dato ha sido proveído para dos sitios seleccionados en Asia. Dos sitios reemplazantes fueron incluidos sin el acuerdo del Comité Permanente or el MIKE y el subgrupo ETIS. • Ningún dato es presentado para tres sitios en Africa. Los datos han sido recogidos frecuentemente para otros sitios para los cuales actualmente no se presenta información alguna. Entonces, la línea de base, aparece incompleta para estos sitios. • Es imposible comprender el cómo las variaciones de 29 <i>factores influyentes</i> han sido atribuidos para cada sitio. No se puede esperar que el Comité Permanente pueda tomar decisiones informadas basadas en información incompleta. • Los sitios MIKE están fuertemente orientados a zonas protegidas y no son representativos del rango de distribución de los elefantes. En Africa, 84% del rango del elefante se sitúa fuera de las áreas protegidas. En consiguiente, la información presentada es cuestionable. Información de diferentes sitios ha sido recolectada en diversos períodos de tiempo desde seis a 73 meses. Existe una variación significativa en el esfuerzo de patrullaje (horas hombre) impreso en cada sitio. • Para 29 sitios Africanos y cuatro de Asia, las encuestas poblacionales presentadas, tienen tres o más años de antigüedad, por lo que no pueden ser utilizadas para monitorear eventuales aumentos del tráfico luego de la venta única. • Para más información, favor referirse a la Ficha Técnica del SSN: <i>Comentarios del SSN sobre SC55 Doc 10.2: Información Referente al MIKE.</i>
<p>11. Antílope saiga</p> <p>Sin documento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento • <i>Saiga tatarica</i> (antílope saiga) ha sido enlistado como Críticamente Amenazado por la IUCN desde 2002; se ha observado que la población ha declinado en más de un 90% en los últimos 10 años debido a los cazadores furtivos y el tráfico ilegal. • el comercio de esta especie desde Kazakhstan y la Federación Rusa, ha sido suspendida por el comité Permanente bajo la Revisión de comercio Significativo 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN <u>anima</u> al CP a aplicar mecanismos apropiados de no-cumplimiento, a Kazakhstan y la Federación Rusa, basados en el CdP14 Doc. 56 que reporta que dichos países continúan exportando especímenes pese a las recomendaciones del Comité Permanente de suspender las importaciones.

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
	<p>desde 2001 (con el permiso del SC54 para comerciar especímenes vivos provenientes de granjas con objetivos de conservación).</p> <ul style="list-style-type: none"> Además, el CdP14 Doc. 56 informa que ambos, Kazakhstan y la Federación Rusa <u>han continuado exportando especímenes de antílopes saiga desde 2001, and que las piezas confiscadas de saiga en Mongolia, la Federación Rusa, Turkmenistan, y Uzbekistan parecen desaparecer del control gubernamental.</u> 	
<p>12. Caoba SC55 Doc. 12</p>	<ul style="list-style-type: none"> En lugar de recomendar una suspensión del comercio de caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) del Perú, el SC54 instruyó a la Secretaría para solicitar al Perú que documente un progreso y le informe en la reunión 55. La Secretaría cumplió su tarea en Marzo de 2007. Lo informado por la Secretaría incluye: <ul style="list-style-type: none"> Aunque menores que en años anteriores, la cuota establecida por la Autoridad Administrativa del Perú para 2007 es inconsistente con lo recomendado por su Autoridad Científica en relación al los niveles de extracción sustentable; La verificación de las concesiones por las Autoridades Peruanas para asegurar una operación legal, no ha sido suficientemente rápida o vigorosa; Una significativa tala ilegal continúa en el parque Nacional de Alto Perú y los territorios indígenas aledaños; Hay una falta de voluntad política en los niveles más altos de gobierno, por implementar los requerimientos de la Convención; La Secretaría recomienda que el Perú adopte las siguientes medidas con urgencia: <ul style="list-style-type: none"> Ajustar la cuota de exportación de 2007 a lo recomendado por la Autoridad Científica y excluir la madera para la cual no se haya otorgado permiso de exportación en los años previos; Representar el Plan de Acción Estratégico a los niveles políticos más altos; Enmendar el código penal para incrementar las penalidades por violación de la Convención y leyes relevantes; Re-establecer la comisión multisectorial en contra de la tala ilegal; y 	<p>Apoyo Condicional</p> <ul style="list-style-type: none"> El SSN insta al CP para que recomiende una inmediata suspensión del comercio de caoba desde el Perú. Actividades comerciales podrían ser reiniciadas sólo cuando el Perú haya demostrado en conformidad con la Secretaría, que ha implementado las recomendaciones contenidas en los párrafos 37 y 57(a), (b), (d), (e) y ha incorporado cálculos apropiados al umbral de extracción sustentable (descrito abajo). SSN insta la inclusión de la recomendación adicional, sobre el cálculo del umbral de tala sustentable, referente a una inconsistencia legal identificada en el informe de la Secretaría, que permite que la tala ilegal sea certificada ("blanqueo de la tala ilegal"). La Autoridad Administrativa del Perú estima que para completar la cuota de exportación del 2007 de 13,476 metros cúbicos, 1.601 árboles deberían ser extraídos. La presentación por un Experto durante el Taller de Cumplimiento de No Detrimiento, desarrollado por Mexico en Abril de 2007, demostró que el número de individuos necesarios a ser extraídos para completar dicha cuota sería aproximadamente cuatro veces mayor — entre 5.600 y 7.100 árboles. Cinco años luego que la Caoba fuse incluida en el Apéndice II, las exportaciones del Perú siguen violando el Artículo IV de la Convención. El Comité Permanente le otorgó a Perú una última oportunidad para cumplir con sus obligaciones, pero sus acciones han sido insuficientes. El CP debiera instruir a la Secretaría para que continúe observando el progreso del Perú e informe al respecto en las futuras reuniones.

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
<p>13. Establecimientos de cría en granjas</p> <p>SC55 Doc. 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Animar el uso de tecnologías de seguimiento maderero y promover la certificación voluntaria y mecanismos de verificación. • RC 11.16 recomienda que <i>"todas las Partes prohíban el comercio de productos de operaciones de cría en granjas a menos que este comercio cumpla con todos los términos, condiciones y requerimientos de la propuesta aprobada de granja para la población afectada"</i>. • SC54 acuerda con que la Secretaría debiese visitar Madagascar para revisar las operaciones de cría en granjas de <i>Crocodylus niloticus</i> para determinar su cumplimiento con las condiciones en RC 11.16 sobre cría en granjas y comercio de especímenes de granjas transferidos desde el Apéndice I al Apéndice II; La visita ocurrió en Noviembre-Diciembre 2006. • Durante la misión, se confirmó que Madagascar no cumplió con los requerimientos de la RC 11.16: los controles de cría en granjas han sido insuficientes en años recientes para prevenir abusos, no hay registros actualizados de las poblaciones silvestres disponibles, y los informes han sido inadecuados. • La Secretaría recomienda que el CP solicite: <ul style="list-style-type: none"> ▪ a Madagascar que siga las recomendaciones de la Secretaría concernientes a la cría en granjas de <i>C. niloticus</i> para asegurar el cumplimiento de la RC 11.16, incluyendo una suspensión temporaria de las exportaciones de uno de las dos operaciones ▪ a las Partes que autoricen las importaciones de especímenes de <i>C. niloticus</i> desde Madagascar que son parte de la cuota anual de exportación publicada en el sitio web de la CITES. 	<ul style="list-style-type: none"> • El CP debiera recomendar a las Partes que prohíban el comercio de productos de <u>todos</u> los operadores de cría en granjas de <i>C. niloticus</i> en Madagascar hasta que las recomendaciones de la Secretaría sean cumplidas completamente, como: <ul style="list-style-type: none"> ▪ RC 11.16 establece claramente que las Partes debieran prohibir el comercio de productos de operaciones de cría en granjas a menos que dicho comercio cumpla con <u>todos</u> los términos, condiciones y requerimientos de la propuesta aprobada para la población afectada; la misión de la Secretaría a Madagascar confirmó que ninguno de los términos, las condiciones y requerimientos fueron cumplidos. ▪ El SSN considera que no es ni suficiente ni posible de poner en práctica una suspensión de sólo una de las dos operaciones de cría en granjas en Madagascar. • La recomendación de la Secretaría, de una cuota anual de exportación de hasta 200 pieles con el código de origen "W" debiera ser eliminada dado que el impacto de la explotación de cocodrilos en Madagascar es <i>"largamente desconocido"</i> (SC55 Doc. 13)
<p>14. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención</p> <p>SC55 Doc.14</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al final de la CdP14, como la Secretaría hospedará discusiones legislativas con varias Partes y obtendrá indicaciones escritas sobre el progreso legislativo, la Secretaría considera sería más práctico para la revisión general del progreso legislativo el posponerlas hasta el CP57 en 2008. • Se espera que Tailandia informe durante el SC55 sobre el estado de los litigios sobre violaciones relacionadas a la CITES, el cual podría permitir al Comité verificar si su legislación es adecuada para la implementar de la convención. 	<p>Apoyo Condicional</p> <ul style="list-style-type: none"> • El SSN apoya la inclusión prioritaria de dichos países por la Secretaría, con las siguientes <u>consideraciones adicionales</u>: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tailandia debiese se clasificado como país prioritario hasta que se haya verificado que su legislación es adecuada para implementar la Convención; ▪ Malaysia, Nigeria, Paraguay, Perú, Belice, Las Comoros, Kazakstán y Pakistán no debieran ser removidos de la lista hasta que una legislación adecuada sea puesta en práctica.

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
	<ul style="list-style-type: none"> • La CdP13 instruyó a Nigeria y Paraguay para desarrollar una legislación adecuada para implementar la Convención para el SC53. • La Secretaría recomienda que al Comité Permanente, identificar como países que requieren atención prioritaria bajo el Proyecto de Legislación Nacional, a Algeria, Djibouti, Guinea Bissau, Kenya, Liberia, Mauritania, Mozambique, Rwanda, Somalia, Sudáfrica, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de). 	
<p>15. Cuestiones de observancia</p> <p>Sin documento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento 	<p>Ningún comentario</p>
<p>16. Informes nacionales</p> <p>SC55 Doc. 16</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mauritania y Somalia permanecen objeto de recomendaciones de suspensión comercial debido a su incapacidad para proporcionar reportes anuales. • La Secretaría recomienda que el CP, siguiendo la RC 11.17 (Rev. CdP13), determine si Djibouti, Dominica, Eritrea, Grenada, Rwanda y las Seychelles han fallado para proporcionar informes nacionales anuales por tres años consecutivos (2003-2005) sin una justificación adecuada. De ser así, la Secretaría emitirá una Notificación recomendando a las Partes que no autoricen el comercio de especies enlistadas en los apéndices de la CITES, con dichas Partes hasta una próxima notificación. 	<p>Apoyar</p> <ul style="list-style-type: none"> • El SSN apoya las recomendaciones de la Secretaría sobre considerar a Djibouti, Dominica, Eritrea, Grenada, Rwanda y las Seychelles para suspensiones comerciales por haber fallado en proporcionar informes nacionales anuales por tres años consecutivos (2003-2005).
<p>17. Examen del comercio significativo</p> <p>SC55 Doc. 17</p>	<p>Se invita al Comité Permanente para revisar el progreso de la revisión de dos especies en el Examen de Comercio Significativo, tomar nota y adoptar recomendaciones y acciones delineadas por la Secretaría. Las especies son:</p> <p><u>Falco cherrug (halcón Sacre):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificado como Vulnerable por la IUCN (2006) “por haber sufrido una muy rápida declinación poblacional, particularmente en las zonas reproductivas de Asia central, debido a las capturas controladas inadecuadamente para el comercio de halcones.” • En 2006, nueve Estados de Distribución (la República Islámica de Irán, Kazakstán, Kyrgyzstan, Mongolia, Pakistán, la Federación Rusa, Arabia Saudita, Turkmenistán y 	<p><u>Falco cherrug (halcón Sacre):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El SSN <u>apoya</u> la emisión de la Notificación No. 2007/004 recomendando a todas las Partes suspender las importaciones de <i>Falco cherrug</i> desde Armenia, Bahrain, Iraq, Mauritania y Tayikistán. <p><u>Psittacus erithacus (loro gris Africano):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El SSN <u>urge</u> al Comité Permanente que recomiende una suspensión comercial con Camerún, Costa de Marfil, Guinea, Liberia y Sierra Leone por haber fallado en implementar la moratoria comercial recomendada para todos los especímenes de loro gris Africano, no sólo registrar meramente una cuota cero para especímenes silvestres en la lista de cuotas de exportación para 2007.

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
	<p>Uzbekistán) implementaron suspensión del comercio para estas especies en respuesta a la recomendación hecha por el Comité de Fauna.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la SC54, el Comité Permanente recomendó una suspensión comercial con 10 Partes en las cuales la especie fue indicada como “<i>posible preocupación</i>” si fallaban en responder a la recomendación del comité de Fauna hasta el 1° de Enero de 2007. El 22 de Enero de 2007, la Secretaría emitió la Notificación N° 2007/004, recomendando a todas las Partes que suspendan las importaciones de especímenes de <i>Falco cherrug</i> desde Armenia, Bahrain, Iraq, Mauritania y Tayikistán. <p><u>Psittacus erithacus (loro gris Africano):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Clasificado como Próxima a la Vulnerabilidad (NT) por la UICN (2007). Con exportaciones totalizando más de 350.000 especímenes entre 1994-2003, <i>Psittacus erithacus</i> es una de las especies de aves enlistadas en los Apéndices de la CITES, más intensamente comerciadas. Incluida en la Etapa I de la Revisión, fue reingresada a la Etapa VI en 2004 en respuesta a la continua declinación poblacional y al comercio insustentable e ilegal. La Secretaría informa que cinco Partes (Camerún, Costa de Marfil, Guinea, Liberia y Sierra Leone) para las cuales la especie fue clasificada como “<i>de preocupación urgente</i>” fallaron en adoptar la moratoria comercial que fue implementada el 1° de enero de 2007. La Secretaría recomienda que se incluya en la lista de cuotas de exportación para 2007, una cuota cero para especímenes vivos de <i>Psittacus erithacus</i> para dichos países. La Secretaría informa que dos países (Congo y DRC) donde la especie fue identificada como “<i>de posible preocupación</i>” establecieron cuotas de 4.000 y 5.000 respectivamente, en el 1° de Enero de 2007, como fue recomendado por el Comité de Fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Estas Partes, una de las cuales respondió que la moratoria comercial es “<i>inappropriate</i>” y la otra respondió que “<i>deseaba evitar</i>” una moratoria, necesitan recibir un mensaje claro del Comité Permanente sobre que las recomendaciones del Comité de Fauna deben ser implementadas. Establecer una cuota cero para 2007, sólo para especímenes silvestres, la cual expirará a final del presente año, corresponde a una acción más débil que una suspensión comercial para todos los especímenes, la cual which “<i>debiere se removida sólo cuando el Estado haya demostrado... en cumplimiento con el Artículo IV, párrafo 2(a), 3 o 6(a)</i>” (RC 12.8 (Rev. CdP13)). SSN <u>elogia</u> al Congo y la DRC por adoptar cuotas de exportación reducidas como fue recomendado por el Comité de Fauna.
<p>18. Examen periódico de los Apéndices: plantas</p> <p>SC55 Doc. 18</p>	<ul style="list-style-type: none"> Peticiones para que el comité Permanente apoye las especies seleccionadas por el Comité de Flora para ser incluidas en el Examen Periódico. 	<p>Apoyar</p> <ul style="list-style-type: none"> La SSN apoya las recomendaciones del Comité de Flora.
<p>19. Otras cuestiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento 	<p>Ningún comentario</p>

TEMA	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIONES DEL SSN
Sin documento		
20. Lugar y fecha de las reuniones 56ª y 57ª del Comité Permanente	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento 	Ningún comentario
Sin documento		
21. Discursos de clausura	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento 	Ningún comentario
Sin documento		



SPECIES SURVIVAL NETWORK

2100 L Street NW, Washington DC 20037 USA

Tel: +1-301-548-7769 Fax: +1-202-318-0891

info@ssn.org • www.ssn.org